



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Nacional**  
 Subdepartamento Clasificación

REG: 63703 - 12.10.2011  
 R664-11 - Clasif.

**RESOLUCIÓN Nº 010**

Reclamo Nº 158, de 10.06.2011, Aduana San Antonio.  
 DUS Nº 4206177-8, de 01.06.2011.  
 Denuncia Nº 136799, de 14.04.2011.  
 Resolución de primera instancia Nº 162, de 15.09.2011.  
 Fecha de notificación: 23.09.2011.

**Valparaíso,** 02 ENE. 2013

**Vistos:**

Estos antecedentes: Oficio Ordinario Nº 267, de 11.10.2011, de la Jueza Administradora de Aduana San Antonio.

**Teniendo presente:**

Lo dispuesto en los artículos Nºs 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

**Se resuelve:**

CONFIRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Anótese y comuníquese.

**Juez Director Nacional**

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

CERTIFICO QUE CON FECHA  
 SE NOTIFICÓ LA PRESENTE RESOLUCIÓN  
 POR CARTA CERTIFICADA

**SECRETARIO**

**Secretario**  
 AAL/ATR/ESF/CCR/ccr  
 21.10.2011  
 R664-11 CLAS. CHATARRA

OX. JRA



Plaza Sotomayor 60  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2200545  
 Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE  
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO, 15 SET. 2011



RESOL. EX. N° 162/ VISTOS : La reclamación Rol N° 158/ de fecha 10.06.2011, interpuesta a fojas uno (1) y siguientes por el Agente de Aduana Sr. Fernando Maurel Wilson impugnando el cambio de clasificación arancelaria efectuado por la Administración Aduana San Antonio, según formulario de Denuncia N° 136799/14.04.2011.-

El Informe y antecedentes del Funcionario señor Claudio González F a fojas 41/42.-

La Partida 2619 del Arancel Aduanero y las Notas Explicativas.-

CONSIDERANDO:

1.- QUE, mediante Documento Único de Salida N° 4206177-8 Legalizado 01.06.2011 se declara Chatarra de Acero Aliado Ítem 72042900 del Código Arancelario.-

2.- QUE, en la etapa de revisión física efectuada por funcionario de esta Administración de Aduana, procede a cambiar la clasificación asignada en documento al Ítem 7205.2900. emitiendo la Denuncia N° 136799 de fecha 14.04.2001, conforme al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas .-

3.- QUE, en el mismo acto de revisión extrae y remite muestras del producto al Laboratorio Químico del Servicio, mediante el Oficio Ord. N° 78 de fecha 18 de Abril de 2011, Subdepartamento que emite su opinión de clasificación por Boletín N° 597 de fecha 20.06.2011, concluyendo que " la muestra analizada se presenta como un producto sólido aglomerado, de color gris constituido principalmente por hierro , aluminio , calcio sílice y silicatos . Corresponde a escoria de fabricación de Acero Clasificación 2619.000.-

4.- QUE, el reclamante expone en su escrito que la dus se confeccionó considerando instrucciones de embarque que indicaba que se trataba de una exportación de "chatarra de fierro " y factura de exportación N° 0043 que reitera lo anterior , agregando - que el fiscalizador cambió la clasificación arancelaria a la 7205.2900 formulando la correspondiente denuncia por artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas, para estos efectos , no se dio ningún tipo de justificación , sino solo que la mercancía debía ser clasificada en esta partida , - finaliza - señalando que del estudio de los antecedentes documentales y del set de fotografías que se acompaña , tomadas al momento del aforo, no hay duda que se trata de desperdicios de metales o chatarra de la Pda. 7204.2900, criterio ratificado por la Nota 8ª) de la Sección XV del Arancel Aduanero.-





5.- QUE, en respuesta a la Resolución N° 142/11.08.2011 que recibe la Causa Prueba , responde en el numeral b) En la Causa a Prueba se requiere que se certifique la cantidad y tipo de producto exportado considerando que se presentaría mayoritariamente un producto denominado "Escoria de Acero " , seguidamente señala - que sus mandante no está en condiciones de certificar lo anterior , dado que según les manifiesta ellos compraron chatarra a diversos proveedores , mercancía cuya clasificación se encuentra especificada en la Partida 7204.2900.-

6.- QUE, del análisis de los antecedentes aportados por el funcionario , como Boletín de Análisis N° 597 de fecha 20 de Junio de 2011 , emitido por el Subdepartamento Laboratorio Químico D.N.A. respecto a las muestras analizadas del producto de la controversia , donde se opina que corresponde a escoria de la fabricación del Acero , cuya clasificación procede por la sub-partida 2619.0000, debiendo modificarse el ítem arancelario 7205.2900, asignado por el funcionario a través de la Denuncia -

TENIENDO PRESENTE; Estos antecedentes, , y las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- MODIFIQUESE la clasificación arancelaria asignada mediante la Denuncia N° 136799/14.04.2011, en el ítem 7204.2900 , debiendo quedar en la subpartida 2619.0000 del Arancel Aduanero .-

2.- ELEVENSE , estos antecedentes en consulta al Señor Director Nacional de Aduanas.

ANOTESE. NOTIFIQUE Y COMUNIQUESE

SILVIA MACK RIDEAU  
JUEZ(S)



MIGUEL ASTORGA CATALAN  
SECRETARIO

SMR/LQM/lqm  
cc;Controversias(2)  
interesado  
Archivo.-

